


	TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS.
--	--

	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.	DIRECCIÓN GENERAL O ÁREA RESPONSABLE: DIRECCIÓN DE OBRAS
---	---	---

CONVENIO DE COLABORACIÓN SDN-ISSFAM NÚMERO 2013-01
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, EL DÍA 11 DE ENERO DE 2013.

CONTRATISTAS		CONTRATO	
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS)		NÚMERO DE CONTRATO: DGI/2016-048	FECHA DE CONTRATACIÓN: 10 DE OCTUBRE DE 2016
No. REG. FED. DE CONT. SDN 850101 4D2	No. TELEFÓNICO DE LA EMPRESA:	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No.	FECHA DE ADJUDICACIÓN
DOMICILIO: CAMPO MILITAR NÚMERO 1-K, LOMAS DE SAN ISIDRO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDO. MEX. C.P. 53960.		MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1/o. DE LA L.O.P.S.R.M.	

NOMBRE, DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LA OBRA:

“ESTUDIO DE MÉCANICA DE SUELOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA U.H.M. SAN PEDRO DE LAS COLONIAS, COAH.

CLASIFICACIÓN FUENTE DE RECURSOS FISCALES	CLAVE PRESUPUESTARIA									
DATOS EN CASO DE CRÉDITO EXTERNO	AÑO	ENT	PROG	SUBPROG	PROY	U	PART	D.I	D.V	
No. OFICIOS DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN D.G. 1.0/306/2016 ✓	FECHA DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN 22 DE JUNIO DE 2016 ✓									
CLAVE DE CARTERA NÚMERO 1507HXA0047 DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA S.H.C.P., PARTIDA PRESUPUESTAL 62905-01-00 DEL CAPITULO 6000 INVERSIÓN PÚBLICA (ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES HABITACIONALES MILITARES).										

IMPORTE DEL CONTRATO	ANTICIPOS	GARANTÍAS	
IMPORTE TOTAL:	PAGO UNICO 100%	CUMPLIMIENTO	ANTICIPOS
\$151,058.22 ✓	\$151,058.22 ✓	RAZÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA NO APLICA	
		IMPORTE DE LA FIANZA	IMPORTE DE LA FIANZA
		No. Y FECHA DE LA FIANZA	No. Y FECHA DE LA FIANZA

PLAZO DE EJECUCIÓN	
FECHA DE INICIO: 17 DE OCTUBRE DE 2016	FECHA DE TERMINACIÓN: 15 DE NOVIEMBRE DE 2016



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

Contrato de Prestación de Servicio Relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios para llevar a cabo los trabajos de **"ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA U.H.M. SAN PEDRO DE LAS COLONIAS, COAH."** ubicada en carretera Torreón-San Pedro kilómetro 45, San Pedro, Coahuila código postal 27950; que celebran por una parte el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, al que en lo sucesivo se le denominará **"El Instituto"**, representado en este acto por el Ciudadano General Brigadier Ingeniero Constructor Diplomado de Estado Mayor Pedro León Álvarez Alcacio, Director de Obras, en su carácter de Representante Legal y por otra parte la Secretaría de la Defensa Nacional, a la que en lo sucesivo se le denominará **"La Secretaría"**, representada en este acto por el Ciudadano Coronel Ingeniero Constructor Sergio Gallardo Bonilla, Subdirector General de Ingenieros, de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I. ANTECEDENTES:

Convenio de Colaboración SDN-ISSFAM número 2013-01, de fecha 11 de enero de 2013, celebrado entre el Ciudadano General Secretario de la Defensa Nacional y el Ciudadano General de División Diplomado de Estado Mayor, Director General del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, en el cual se establecen las políticas para la celebración del presente contrato.

II. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

- A. De acuerdo a lo establecido por los Artículos 3/o. fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1/o. y 2/o. fracciones I, II y III de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, es una Entidad de la Administración Pública Paraestatal y tiene carácter de Organismo Público Descentralizado Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual le corresponde otorgar, entre otras prestaciones la de vivienda temporal para personal militar en servicio activo.
- B. En términos del Artículo 2/o. fracción VIII de la Ley que lo regula, tiene entre sus funciones: la de realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio.
- C. El Artículo 100 fracciones IV y VII de la Ley en comento, lo faculta para mejorar, ampliar y construir unidades habitacionales en plazas importantes del país y en lugares próximos a los Campos Militares, Bases Navales o Aéreas y Cuarteles de las Fuerzas Armadas, para ser ocupadas temporalmente, mediante cuotas de recuperación por los generales, jefes, oficiales y tropa y sus equivalentes en la Armada de México en servicio activo, así como conservar, mantener y administrar las Unidades Habitacionales.
- D. El ciudadano General Brigadier Ingeniero Constructor Diplomado de Estado Mayor Pedro León Álvarez Alcacio, Director de Obras, en su carácter de Representante Legal, cuenta con los poderes y facultades suficientes de representación para obligarse y suscribir el presente instrumento, lo cual acredita con el testimonio notarial de la Escritura Pública número cincuenta y dos mil quinientos veintidós de fecha 16 de julio de 2015, protocolizada ante la fe de la Licenciada Paloma Villalba Ortiz, notario público número sesenta y cuatro del Estado de México y que a la fecha no le han sido revocados o limitados en forma alguna.
- E. Ha decidido llevar a cabo el presente Contrato con fundamento en el Artículo 1/o. de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que establece que los contratos que



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien, los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la Administración Pública de una Entidad Federativa, no estarán dentro del ámbito de aplicación de dicha ley.

- F. Mediante la materialización del presente Contrato se logrará efficientar el tiempo de los trámites y el manejo de los recursos en los presupuestos de las obras públicas, así como la optimización y transparencia en su manejo, reduciendo los costos indirectos y eliminando los costos por financiamiento y utilidad, sin demeritar la calidad de los trabajos y materiales a emplear.
- G. Tiene establecido su domicilio en el edificio marcado con el número 1053, de la Avenida Industria Militar, Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11200 Ciudad de México, mismo que señala para todo lo relacionado con el cumplimiento del presente Contrato.
- H. Las erogaciones que se deriven del presente Contrato están autorizadas mediante Clave de Cartera número **1507HXA0047** de los Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, indicados en el oficio de liberación de inversión No. **D.G. 1.0/306/2016** de fecha **22 de junio de 2016** recursos que serán cargados a la partida presupuestal **62905-01-00 (Estudio de mecánica de suelos para la construcción de unidades habitacionales militares)** del capítulo **6000 Inversión Pública**.
- I. La inversión se realizará con recursos fiscales.

III. "LA SECRETARÍA" DECLARA QUE:

- A. De conformidad con lo establecido en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2^o. fracción I, 26 y 29 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal a la que entre otras funciones le corresponde: organizar, administrar y preparar al Ejército y a la Fuerza Aérea Mexicana, así como los servicios civiles que expresamente le señala el Ejecutivo Federal; 1 fracción IV de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; 9 y 10 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, es una Institución armada permanente y tiene entre sus misiones generales realizar acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso del País, asimismo, cuenta con las atribuciones suficientes para suscribir el presente Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios.
- B. De conformidad con el artículo 29 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 77 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos 8, 10 fracción XXI, 37 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, la Dirección General de Ingenieros está facultada para realizar trabajos de ingeniería necesarios al Ejército y Fuerza Aérea, así como el abastecimiento de material de guerra de ingenieros que demanden esas Fuerzas Armadas, construir, reparar, mantener y adaptar los edificios y demás instalaciones destinadas a los mismos.
- C. Tiene su domicilio en el Campo Militar Número 1-K, Colonia Lomas de San Isidro, Municipio de Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., Código Postal número 53960, mismo que señala para cualquier fin.
- D. El Subdirector General de Ingenieros tiene facultades para suscribir el presente contrato según lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 87 del Reglamento Interno de la Secretaría de la Defensa Nacional, así como en los artículos 325, 327,



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

y 331 del Reglamento General de Deberes Militares, Cargo que actualmente desempeña el Ciudadano Coronel Ingeniero Constructor Sergio Gallardo Bonilla.

- E. De conformidad con sus Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de observancia obligatoria para la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución y control de los servicios materia del presente contrato, será considerada como obra por administración directa.
- F. Conoce el contenido y los requisitos de los trabajos **“ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA U.H.M. SAN PEDRO DE LAS COLONIAS, COAH.”**, así como las demás normas que regulan la ejecución de los Servicios y los anexos que forman parte integrante del presente contrato, que se hacen consistir en:
- F-1. Manifiesto por escrito de tener capacidad técnica, material y humana para la ejecución de los servicios.
 - F-2. Manifestación por escrito de conocer la normatividad que regula las construcciones para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
 - F-3. Presupuesto desglosado a nivel concepto, incluyendo precios unitarios, cantidades de trabajo, unidades de medida, importes parciales y totales.
 - F-4. Programa de ejecución de los trabajos, detallado por concepto.
 - F-5. Programa financiero.
 - F-6. Nombramiento del Ingeniero Responsable de los Servicios.

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“El Instituto” encomienda a “La Secretaría”, la ejecución y supervisión de los Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios; **“ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA U.H.M. SAN PEDRO DE LAS COLONIAS, COAH.”**, y ésta se compromete a realizarla hasta su total terminación, observando para ello lo establecido en los anexos señalados en el inciso “F” de la declaración III de “La Secretaría”.

SEGUNDA.- ALCANCE DEL SERVICIO:

El Servicio comprende:

La localización y descripción topográfica; trabajos de campo y ensayos de laboratorio; oquedades, drenaje superficial y nivel de aguas freáticas; sismicidad y velocidad de vientos; capacidad de carga y alternativas de cimentación; asentamientos; pavimentos existentes; pavimentos propuestos; andadores, banquetas y plazuelas; despalmes, excavación, cortes y rellenos; muros de contención; trabajos de campo en bancos de materiales y presentación de un informe técnico del resultado de las pruebas obtenidas.



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO:

El monto del presente Contrato importa la cantidad de: **\$151,058.22 (ciento cincuenta y un mil cincuenta y ocho pesos 22/100 M.N.)**, el cual corresponde al presupuesto (anexo F-3) para los Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios a fin de llevar a cabo el **"ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA U.H.M. SAN PEDRO DE LAS COLONIAS, COAH."** en el plazo establecido en la cláusula cuarta de este Contrato.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

"La Secretaría" se obliga a realizar los servicios correspondientes a este contrato en un tiempo total de **30 días naturales**, mismos que darán inicio el día **17 de octubre de 2016** y concluirán el día **15 de noviembre de 2016** de conformidad con el programa de ejecución de los servicios (Anexo F-4), teniendo la obligación de dar aviso de iniciación por escrito a **"El Instituto"**.

QUINTA.- FORMA DE PAGO:

I. PAGO ÚNICO.

Para la ejecución de los trabajos que requiere el servicio, "El Instituto" otorgará a "La Secretaría" en la fecha pactada para el inicio de los mismos, un pago único por la cantidad de **\$151,058.22 (ciento cincuenta y un mil cincuenta y ocho pesos 22/100 M.N.)**, que corresponde al **100% (cien por ciento)** del monto total de los Servicios, el cual será comprobado mediante la presentación del recibo correspondiente. El atraso en la entrega de dicho pago podrá ser motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Los recursos proporcionados serán utilizados para el inicio de los servicios, renta de equipos y compra de los materiales, adquisición de equipos de instalación permanente y demás insumos necesarios para la debida ejecución del servicio conforme al programa pactado.

II. ENTREGA DE RECURSOS.

Párrafo borrado por tratarse de información confidencial fundamentado en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III. RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

Las facturas comprobatorias de los recursos ejercidos para los efectos legales y fiscales que correspondan, quedarán bajo la guarda y custodia de "La Secretaría" por el término establecido en la normatividad vigente en la materia; en el entendido que el recibo correspondiente que se extienda a "El Instituto" deberá ser debidamente soportado como se indica en el siguiente párrafo.



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

IV. COMPROBACIÓN DE RECURSOS.

Por el pago que realice "El Instituto" a "La Secretaría", ésta emitirá el recibo correspondiente, que deberá indicar el nombre del Servicio, la fecha y lugar de recepción de los recursos y el monto otorgado, el cual será firmado por el Ciudadano Director General Interino de Ingenieros en su carácter de Representante de "La Secretaría". La justificación de los recursos ejercidos para los efectos legales, se llevará a cabo a través de las estimaciones que elabore "La Secretaría" para este efecto.

SEXTA.- PROGRAMA DE EJECUCIÓN:

"La Secretaría" acepta y se obliga a cumplir el programa de ejecución de los servicios, consignado por conceptos en periodos de ejecución semanales el cual forma parte integrante de este contrato (Anexo F-4).

SÉPTIMA.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

"La Secretaría" se obliga a comunicar por escrito a "El Instituto" la terminación de los servicios objeto del presente instrumento y a remitir el informe técnico del resultado de las pruebas obtenidas y éste verificará dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de que reciba el aviso de terminación por parte de "La Secretaría", que los servicios estén debidamente concluidos dentro del plazo pactado en la Cláusula Cuarta y contenga la información pactada en el alcance del servicio como se especifica en la Cláusula Segunda de este instrumento, en cuyo caso procederá a recibir los Servicios y a levantar el acta administrativa correspondiente.

En el supuesto de que "El Instituto" determine que en dicho informe técnico faltase información conforme a la Cláusula Segunda del presente contrato, lo informará a "La Secretaría" por escrito y ésta en caso procedente llevará a cabo las pruebas o estudios faltantes sin costo para "El Instituto".

"La Secretaría" por conducto de la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea, intervendrá en el acto de entrega y recepción del Servicio, en el plazo que se indica en el primer párrafo de la presente Cláusula, para comprobar el ejercicio de los recursos económicos asignados y que los Servicios se hayan realizado conforme al presupuesto pactado; en el concepto de que "El Instituto" designará al responsable de recibir el Servicio y podrá designar al personal que considere conveniente para que participe en dicho acto.

Recibido físicamente el informe técnico del resultado de las pruebas obtenidas, ambas partes acuerdan elaborar dentro del término de 30 días naturales a partir de la fecha de entrega y recepción de los Servicios, el finiquito del mismo, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. En el entendido que se podrá cancelar la cuenta maestra de la obra a partir de la entrega recepción y hasta la firma del finiquito correspondiente.

Los intereses generados permanecerán en la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos financieros y podrán depositarse a partir de la entrega recepción de la citada obra.

Párrafo borrado por tratarse de información confidencial fundamentado en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "La Secretaría" no acuda a "El Instituto" para su elaboración dentro del plazo señalado anteriormente, "El Instituto" procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a "La Secretaría" en un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "La Secretaría", ésta tendrá un plazo de quince días naturales para manifestar lo que a su derecho convenga, si transcurrido este plazo no realiza ninguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "El Instituto" pondrá a disposición de "La Secretaría" el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes correspondientes, debiendo en forma simultánea levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

OCTAVA.- INGENIERO RESPONSABLE DEL SERVICIO.

Párrafo borrado por tratarse de información confidencial fundamentado en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"El Instituto" se reserva el derecho de la aceptación del Responsable del Servicio designado, antes de iniciarse los Servicios, sin que por ello "La Secretaría" pierda el carácter de ser la única responsable de la ejecución de los Servicios materia de este Contrato.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES Y COMERCIALES.

"La Secretaría", fungirá como patrón del personal que emplee con motivo de los Servicios materia del Contrato, será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "La Secretaría" conviene por lo mismo, a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "El Instituto", en relación con los servicios materia del presente Contrato y dejar éste, a salvo de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social.

"La Secretaría" será la responsable de la adquisición de todo tipo de material que sea utilizado en los servicios, en consecuencia deja a salvo a "El Instituto" de cualquier reclamación que se haga sobre el particular por parte de cualquier proveedor de materiales o equipos, comprometiéndose "La Secretaría" a cubrir oportunamente el importe de dichos materiales y equipos necesarios.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

"La Secretaría" será la responsable de la ejecución de los servicios materia de este Contrato, por lo que éstos serán considerados para fines militares, con apego a la normatividad de "La Secretaría"; así mismo "La Secretaría" observará en la ejecución de los trabajos los



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones por escrito que al efecto le señale "El Instituto". Las responsabilidades, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "La Secretaría".

Igualmente se obliga "La Secretaría" a no ceder en forma parcial o total en favor de cualquier otra persona, sus derechos y obligaciones derivadas de este Contrato.

"La Secretaría" se obliga a notificar a "El Instituto", de la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los Servicios o de cualquier desastre natural, a fin de convenir con "El Instituto" las acciones a tomar para resolver la contingencia sanitaria o natural, así como su repercusión en el programa y presupuesto de la obra.

"El Instituto", dará aviso por escrito a "La Secretaría" cuando por causa de los Servicios objeto del presente Contrato, se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que estén siendo ejecutados y de las previsiones que se tomaron en el proyecto y presupuesto para resarcir o prevenir el impacto ambiental.

DÉCIMA PRIMERA.- MEDIDAS CORRECTIVAS.

"El Instituto" tendrá la facultad de verificar en cualquier momento, a partir del inicio de los trabajos, que la obra motivo de este Contrato sea realizada por "La Secretaría" de acuerdo con el programa de ejecución, calidad de los trabajos y proyecto aprobados.

Si por algún motivo como consecuencia de la verificación a que se refiere el párrafo anterior, el avance y/o alcances del Servicio son menores de lo que debió realizarse, "La Secretaría" se compromete bajo su entera responsabilidad a tomar las medidas necesarias correctivas para regularizar los tiempos y alcances señalados en el programa de ejecución del servicio y dar cumplimiento al Contrato en los tiempos y formas pactados.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO.

"El Instituto" podrá efectuar el número de visitas que considere necesarias, con el fin de verificar la correcta ejecución de los trabajos de los servicios conforme al proyecto, presupuesto y programa de trabajo elaborados para el efecto.

En caso de detectar alguna anomalía ambas partes acuerdan que ésta será resuelta de común acuerdo entre las mismas a la brevedad posible y de ser necesario se suspenderá la ejecución de los servicios motivo de la anomalía detectada, realizándose el ajuste de los costos correspondientes, concediéndose la prórroga en forma proporcional al tiempo que dure la suspensión de los servicios, circunstancias que se harán constar por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo.

El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos por causas imputables a "El Instituto", éste pagará los conceptos de trabajos terminados, así como los gastos no recuperables que permitan que "La Secretaría" mantenga protegidos los servicios realizados y se garantice que no se deterioren, y siempre y cuando sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Las partes convienen que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, cuando de manera enunciativa mas no limitativa concurren razones de interés general; existan causas justificadas que impidan la continuación de los Servicios, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los Servicios; en estos supuestos, los Servicios serán entregados en el estado en que se encuentren, levantándose el acta correspondiente.

Asimismo, "El Instituto" pagará a "La Secretaría" los Servicios ejecutados objeto de este contrato, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato.

En caso de la terminación anticipada del convenio citado en antecedentes en este contrato, cuando ocurran razones de interés general; existan causas justificadas que impidan la continuación de los Servicios, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los Servicios, y se estén ejecutando uno o más contratos de obra pública a precios unitarios, las partes deberán establecer por escrito, si continuarán los Servicios hasta su conclusión o éstas serán entregadas en el estado en que se encuentren

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ambas Partes acuerdan que ninguna de ellas será considerada como responsable, ni estará sujeta a imposición de sanciones en Caso Fortuito o Fuerza Mayor por lo que en caso de existir algún evento de esa naturaleza se resolverá de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes se obligan a tratar con todas las reservas del caso de acuerdo con los artículos 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la documentación que se genere entre "La Secretaría" y "El Instituto", así como cualquier circunstancia de orden militar relativa a ambas instituciones, en cuyo caso asumirán las responsabilidades que llegaren a determinarse por autoridad competente, por incumplir con lo establecido en esta Cláusula.

DÉCIMA SEXTA. COMPROMISOS COMPLEMENTARIOS.

Adicionalmente a los compromisos contraídos, "La Secretaría" se obliga a entregar a "El Instituto" el Servicios en la forma convenida y retirará toda construcción provisional, la maquinaria y equipo empleado en la ejecución del servicio, escombros, basura y residuos de materiales, a fin de dejar el lugar limpio.

A la entrega de los servicios y levantamiento del acta administrativa correspondiente donde conste que los servicios quedan bajo la responsabilidad de "El Instituto" en los términos de la cláusula séptima "recepción de los Servicios". Cuando sea requerido "La Secretaría" podrá entregar a "El Instituto" fotocopia de los Contratos Temporales, así como la cancelación de los mismos, que haya realizado con el Organismo Operador de Agua Potable y Drenaje y con la Comisión Federal de Electricidad, asimismo, entregará fotocopia de los recibos de pago de consumo quincenales, mensuales o bimestrales, según corresponda, con lo cual demostrará que dichos consumos se encuentran regularizados y que no tiene adeudos pendientes por



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

concepto de impuestos, aportaciones y cuotas con motivo de los Servicios materia del presente Contrato y deja a "El Instituto" a salvo de cualquier responsabilidad.

Asimismo, "La Secretaría" entregará las Garantías generadas con motivo del empleo de materiales y equipos de instalación permanente, a nombre de "El Instituto" deslindando a "La Secretaría" de responsabilidades económicas y materiales.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN.

Cualquier aspecto no considerado en el presente contrato o su interpretación, será resuelto de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA OCTAVA.- COMPLEMENTARIAS.

I.- Programa. El Servicio deberá ser ejecutado de acuerdo con el programa de trabajo, que firmado por las partes se anexa a este Contrato y forma parte integrante del mismo. Si durante el desarrollo del servicio se presentaran circunstancias por las cuales "El Instituto" estime necesario modificar el programa o bien, en el caso de que "La Secretaría" por conducto del Ingeniero Responsable del Servicio se viere obligada a solicitar alguna variación a dicho programa por causas no imputables a ésta, debidamente justificadas, "El Instituto" establecerá las modificaciones que juzgue pertinentes y hará del conocimiento de "La Secretaría" las modificaciones que tenga a bien aprobar, las cuales deberán ser aceptadas y en su caso se elaborará un nuevo programa que será el que rija en la ejecución del servicio, debiéndose en su caso celebrar un Convenio.

II.- Queda expresamente convenido que el riesgo y conservación de los servicios quedan a cargo de "La Secretaría", hasta que sea entregada y recibida a entera satisfacción de "El Instituto".

III.- Para los efectos del presente contrato se entenderá por:

- El Instituto: Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.
- La Secretaría: La Secretaría de la Defensa Nacional.
- Finiquito: Instrumento necesario para que las partes se reconozcan mutuamente los créditos a favor y en contra que se tengan y se extingan los derechos y obligaciones de los contratos y convenios celebrados.
- Estimación: Justificación de los Servicios ejecutados en el tiempo pactado, aplicando los precios unitarios a las cantidades de los conceptos de trabajo realizados.
- Programa de Ejecución: Calendarización de la ejecución de los servicios.
- Programa Financiero: Calendarización de recursos económicos para la ejecución de los servicios.
- Ingeniero Responsable de los Servicios: Será el encargado de la administración de los recursos y la ejecución de los trabajos.



CONTRATO DGI/2016-048
FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2016
HOJA 10 DE 10.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

El presente Contrato se firma por duplicado en la Ciudad de México, a los diez días del mes de octubre de dos mil dieciséis, quedando un ejemplar con cada una de las partes.

POR "EL INSTITUTO":

EL GRAL. BRIG. I.C. D.E.M. DIR. DE OBRAS

PEDRO LEÓN ALVÁREZ ALCACIO
(10439065)

POR "LA SECRETARÍA":

EL CORONEL I.C. SUBDIR. GRAL. INGS.

SERGIO GALLARDO BONILLA.
(B-3628783)

